

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Lamasón**
CVE-2024-1102 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Bases de las Ayudas para Nacimiento o Adopción de Hijos. Página 3800
- CVE-2024-1105** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Uso, Aprovechamiento y Disfrute de Bienes Comunales. Página 3804

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Salud**
CVE-2024-1103 Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Página 3811
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2024-1110 Bases reguladoras del proceso de selección para la provisión, mediante contrato laboral de duración indefinida, de una plaza de Director/a del Organismo Autónomo Local Residencia Municipal de Castro Urdiales, personal laboral de alta dirección. Página 3813

2.3.OTROS

- Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**
CVE-2024-1137 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 28, de 8 de febrero de 2024, de Resolución relativa a la convocatoria del curso básico de formación teórico-práctica del año 2024, para policías locales de nuevo ingreso. Página 3822
- Ayuntamiento de Santoña**
CVE-2024-1092 Resolución de Alcaldía, de 13 de febrero de 2024, de modificación de la Mesa de Contratación Permanente. Expediente 2023/1235. Página 3824

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Junta Vecinal de San Román**
CVE-2024-1118 Información pública de la apertura del plazo de presentación de solicitudes para uso de pastos comunales. Página 3826

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Argoños**
CVE-2024-1112 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2024. Página 3827

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

CVE-2024-1071	Ayuntamiento de Lamasón Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 3828
CVE-2024-1083	Ayuntamiento de Tudanca Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 3829
CVE-2024-1088	Mancomunidad de Servicios Siete Villas Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024, y plantilla de personal.	Página 3830
CVE-2024-1107	Junta Vecinal de La Población de Campoo de Yuso Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 3832
CVE-2024-1089	Concejo Abierto de La Población de Hermandad de Campoo de Suso Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 3833
CVE-2024-1099	Junta Vecinal de La Serna de Iguña Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 3834
CVE-2024-1100	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2023.	Página 3835
CVE-2024-1101	Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 3836
CVE-2024-1108	Concejo Abierto de Revelillas Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 3837

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2024-1109	Ayuntamiento de Arenas de Iguña Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio del 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 3838
CVE-2024-1075	Ayuntamiento de Cieza Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo semestre del 2023, y apertura del período voluntario de cobro.	Página 3839
CVE-2024-1080	Ayuntamiento de Liérganes Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Ayuda a Domicilio del mes de enero de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.	Página 3840
CVE-2024-1096	Ayuntamiento de Saro Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado del segundo semestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.	Página 3841
CVE-2024-1097	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por el Mercado de los Jueves del mes de febrero de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/12915Q.	Página 3842

7. OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2024-1026	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el municipio de Piélagos. Expediente 314891.	Página 3843
CVE-2024-1098	Ayuntamiento de Liérganes Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Expediente 85/2018.	Página 3844

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2024-729	Confederación Hidrográfica del Cantábrico Expediente de autorización para la investigación de aguas subterráneas en La Abadilla de Cayón, término municipal de Santa María de Cayón, para uso ganadero. Expediente A/39/15587.	Página 3845
---------------------	--	-------------

7.5.VARIOS

CVE-2024-1032	Ayuntamiento de Astillero Información pública de expediente de solicitud de licencia de actividad para taller de carretillas eléctricas en el parque empresarial de Morero. Expediente 6064/2023.	Página 3846
CVE-2024-604	Ayuntamiento de Piélagos Información pública de expediente de solicitud de licencia de actividad de garaje y lavadero de camiones en nave industrial, en barrio Las Veneras, 11, en Puente Arce. Expediente 2022/1161.	Página 3847
CVE-2024-1076	Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Fondo de Cooperación Local del Ayuntamiento con sus Entidades Locales Menores. Expediente 2024/519.	Página 3848
CVE-2024-1079	Información pública del Acuerdo de incoación de expediente de investigación de bienes de dominio público. Expediente 2023/3717.	Página 3849
CVE-2024-1090	Ayuntamiento de Tudanca Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de los Actos Sujetos a Declaraciones Responsables y Comunicaciones.	Página 3850

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2024-1102 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Bases de las Ayudas para Nacimiento o Adopción de Hijos.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de las bases de las ayudas para nacimiento o adopción de hijos en el Municipio de Lamasón, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE LAS AYUDAS PARA NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS

DISPOSICIONES GENERALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Lamasón tiene a la familia como eje fundamental de su acción como Equipo de Gobierno. Somos conscientes de que el nacimiento o adopción de un niño/a conlleva unos gastos iniciales a los que las familias tienen que hacer frente.

El descenso en la natalidad es un grave problema de nuestra sociedad frente al que se tienen que implementar medidas concretas, si bien la incorporación de ciudadanos de otras nacionalidades ha conseguido aumentar la tasa de natalidad, este incremento es insuficiente para lograr un crecimiento deseable.

El Ayuntamiento de Lamasón no es ajeno a esta situación. En esta línea existen iniciativas adoptadas por otras administraciones (autonómica y estatal) para conciliar la vida laboral y familiar.

Con el objetivo último de fomentar la natalidad y con el inmediato de dar una ayuda a las familias de nuestro municipio, en la medida de los recursos de los que dispone este Ayuntamiento, este Equipo de Gobierno pretende subvencionar a las familias que tengan hijos/as mediante la puesta en marcha de la presente Ordenanza.

Art. 1. FUNDAMENTO Y OBJETO:

La presente Ordenanza tiene su fundamento en las competencias que el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local otorga a este Ayuntamiento, con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos de este Ayuntamiento. A su vez se interviene de conformidad con el art. 28 en relación con la disposición transitoria segunda de la citada norma, disposiciones que permiten al Ayuntamiento realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones, entre las que se encuentra la promoción a la mujer.

Serán objeto de subvención los nacimientos o adopciones acaecidos desde el 1 de enero de 2024.

Art. 2. NATURALEZA DE LA AYUDA. CUANTÍA DE LA AYUDA Y COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se otorguen conforme a la presente ordenanza tienen la naturaleza de subvención directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2 c) de la ley 38/2.003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

CVE-2024-1102

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

La prestación consistirá en una ayuda económica de pago único de 1.000 €.

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas concedidas por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Cantabria o por otras Administraciones.

Art. 3. BENEFICIARIOS:

Pueden solicitar la subvención las siguientes personas:

- Los progenitores o adoptantes del hijo, titulares del Libro de Familia.
- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, será beneficiario el progenitor que tenga la custodia del hijo/a.
- Los extranjeros que cumplan los requisitos de las presentes bases podrán ser beneficiarios siempre que cumplan las condiciones de la Ley orgánica 4/2.000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

Art. 4. REQUISITOS:

Los requisitos para poder optar a la convocatoria son los siguientes:

- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
- Estar empadronados los beneficiarios en el municipio de Lamasón 1 año antes desde el nacimiento o adopción, y los 3 años posteriores al nacimiento o adopción tanto los beneficiarios como el hijo.
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Lamasón.

Art. 5. IMPUTACIÓN DEL GASTO.

La imputación del gasto se realizará con cargo a una partida específica que se creará en el Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para cada ejercicio presupuestario.

La cantidad podrá variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas.

La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Art. 6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases.
2. Los beneficiarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier circunstancia que modifique los requisitos para obtener la subvención.
3. Reintegrar la subvención concedida cuando se incumplan los requisitos para su concesión establecidos en las presentes bases.

Art. 7. REINTEGRO.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases conlleva el reintegro de la subvención. El régimen jurídico del reintegro de subvenciones será el establecido en el título II de la Ley General de Subvenciones.

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

INICIACIÓN

Art. 8. SOLICITUDES. MODELOS Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes, dirigidas al Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por los procedimientos previstos en el art. 38 de la ley 30/1.992, de 26 de noviembre, reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Se deberá presentar conforme al modelo que figura como anexo en la presente ordenanza en el que expresamente se declarará que se cumplen con todos los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Art. 9. DOCUMENTACIÓN QUE HABRÁN DE APORTAR LOS SOLICITANTES.

Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/ Tarjeta de Residencia.
- Fotocopia del Libro de Familia o Documento acreditativo del nacimiento/ adopción.
- Volante de empadronamiento en el que se acrediten los requisitos establecidos en las presentes bases que será aportado de oficio por el Ayuntamiento.
- Datos bancarios del beneficiario.
- Certificado de convivencia del niño adoptado que será aportado de oficio por el Ayuntamiento
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.

Art. 10. PLAZOS PARA SOLICITAR LA AYUDA.

Dentro del mes siguiente a la fecha de nacimiento o del inicio de la convivencia en caso de adopción. Excepcionalmente para los nacimientos acaecidos en el año 2.024 y con anterioridad a la publicación de las presentes bases, el plazo de 1 mes computará desde la publicación de las mismas.

INSTRUCCIÓN

Art. 11. EXAMEN DE LAS SOLICITUDES.

Una vez subsanadas las deficiencias, que en su caso adolezcan las solicitudes, se procederá a comprobar los requisitos determinados en las presentes bases, y se remitirá el expediente al órgano competente para su resolución.

RESOLUCIÓN

Art. 12. ADJUDICACIÓN DE LA AYUDA.

Corresponde al Sr. Alcalde-Presidente en el plazo máximo de 6 meses. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

LEGISLACIÓN APLICABLE- En lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo establecido en la ley 38/2.003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Real Decreto 887/2.006, de, por el que se aprueba el reglamento general de subvenciones.

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

Tendrá vigencia indefinida, hasta su derogación o modificación expresa.

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lamasón, 14 de febrero de 2024.

El alcalde,

Marcos Agüeros Sánchez.

2024/1102

CVE-2024-1102

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2024-1105 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Uso, Aprovechamiento y Disfrute de Bienes Comunes.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora del uso, aprovechamiento y disfrute de bienes comunales en Lamasón, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO, APROVECHAMIENTO Y DISFRUTE DE BIENES COMUNALES DE LAMASÓN.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. OBJETO.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de los bienes Comunes de esta Entidad Local, es decir, los actos de disposición, defensa, recuperación y aprovechamiento de dichos bienes, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los municipios en el artículo 4.1. A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y en los artículos 94 y siguientes del real decreto 1372/1986, de 13 junio, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las entidades locales.

ARTÍCULO 2. CONCEPTO.

Son bienes comunales aquellos que siendo de dominio público, su aprovechamiento corresponde al común de los vecinos.

ARTÍCULO 3. CARACTERÍSTICAS.

Estos bienes comunales inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a tributo alguno.

ARTÍCULO 4. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los bienes comunales se regirán por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y toda la normativa de Derecho Administrativo aplicable a la materia.

ARTÍCULO 5. ACTOS DE DISPOSICIÓN.

El aprovechamiento y el disfrute de bienes comunales se efectuará precisamente en régimen de explotación común o cultivo colectivo.

Si el mismo no es posible se deberá realizar una de las formas siguientes:

- Aprovechamiento peculiar, según costumbre o reglamento local.
- Adjudicación por lotes o suertes se hará entre los vecinos en proporción directa al número de personas a su cargo e inversa de su situación económica.

CVE-2024-1105

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

- En el caso de existir más peticiones que lotes, se tendrá en cuenta la cantidad de aprovechamientos municipales que tenga a su disposición el vecino, excluyendo a los que más aprovechamientos tengan.

- Si estas modalidades no resultasen posibles, se acudirá a la adjudicación mediante precio.

Las decisiones que se acuerden respecto a los bienes comunales de este Ayuntamiento, en los supuestos regulados en el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, necesitarán autorización de la Comunidad Autónoma.

ARTÍCULO 6. DESAFECTACIÓN DE BIENES COMUNALES.

Los bienes comunales son bienes inalienables, por lo cual, para su venta o permuta será necesario desafectarlos. El procedimiento para ello se regula en el artículo 100 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, necesitándose posterior aprobación por la Comunidad Autónoma.

Deberá incluirse en todos los acuerdos de cesión o gravamen de un bien comunal (desafectado), una cláusula de reversión, en supuesto en que desaparezcan los fines a los que estuviese sujeto.

TÍTULO II. LOS DIFERENTES APROVECHAMIENTOS.

ARTÍCULO 7. TIPOS DE APROVECHAMIENTOS.

Los aprovechamientos que se regulan en la presente ordenanza serán:

- Aprovechamiento de pastos y rastrojeras.
- Aprovechamiento de caza.
- Aprovechamiento de "cerraos".
- Aprovechamiento de leñas.

ARTÍCULO 8. SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO.

Todos los vecinos que deseen optar al aprovechamiento de los bienes comunales propiedad de este Ayuntamiento, deberán solicitar concesión de uso, aprovechamiento, acompañando a su solicitud los siguientes documentos:

- Declaración de la clase de aprovechamiento.
- Justificante de estar al corriente en el pago del canon de aprovechamiento de la anualidad anterior en su caso y justificante de estar al corriente con el pago de las obligaciones tributarias locales.
- Justificante acreditativo en el que conste si es para pastos, que los animales cumplen con la normativa sobre sanidad, identificación y registro animal.
- Justificante acreditativo en el que conste si es para "cerraos", que los animales requieren su utilización en base a circunstancias sanitarias, identificación y registro animal.

La solicitud deberá presentarse en las dependencias municipales en el plazo que se fije cada año.

ARTÍCULO 9. CONCESIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

1.- Con carácter general, serán beneficiarios de los aprovechamientos comunales (excepto de la caza y de los pastos) los vecinos que reúnan los siguientes requisitos:

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

- a) Estar inscrito como vecino de Lamasón en el padrón municipal de habitantes con una antigüedad de al menos un año.
- b) Residir frecuentemente en la localidad.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Lamasón.

2.- Las dudas que pudieran surgir en cuanto a la interpretación de este artículo Serán resueltas por el órgano competente municipal, previo informe en su caso de Secretaria.

3.- Órganos competentes

Existen dos tipos de órganos competentes:

Pleno del Ayuntamiento: es el encargado de las funciones de control y fiscalización de los aprovechamientos.

Alcalde: Es el encargado de promover la adecuada aplicación de la Ordenanza.

La potestad sancionadora corresponderá al Alcalde, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dentro del ámbito de sus competencias.

4.- El órgano competente municipal, examinará las solicitudes recibidas y previos informes técnicos y jurídicos que procedan sobre la adjudicación de los distintos tipos de aprovechamientos, propondrá que se concedan, atendiendo a los siguientes criterios:

- Los de pastos, en lotes y en su caso por sorteo.
- Los de caza, por subasta
- Las de "cerraos" en lotes y por orden de solicitud en base a disponibilidad.
- Aprovechamiento de leña, en lotes y en su caso por sorteo.
- Todos los demás, por aprobación del aprovechamiento, dependiendo del aprovechamiento y de las solicitudes presentadas.

ARTÍCULO 10. CONDICIONES GENERALES DEL APROVECHAMIENTO.

La condición del aprovechamiento tendrá la duración que en cada caso cite el Ayuntamiento, comprometiéndose el interesado titular a respetar las condiciones de la misma.

El aprovechamiento será de forma directa, no estando permitida la cesión ni el subarrendamiento.

Los adjudicatarios de los aprovechamientos deberán mantener en las mismas condiciones de entrega las suertes entregadas, así como respetar los caminos, entradas, cunetas, pastos, cañadas, etc. Los daños ocasionados en dichos elementos comunales serán reclamados a sus causantes, sin perjuicio de la tramitación del pertinente procedimiento sancionador.

ARTÍCULO 11. PARCELAS SOBRANTES.

Si otorgadas las correspondientes licencias o autorizaciones para el Aprovechamiento quedaran parcelas sobrantes, estas se someterán a subasta pública, con sujeción a la normativa vigente, sin que sea necesario para tomar parte en ella que concurren, los requisitos enumerados en la presente Ordenanza.

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

TITULO III. EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS.

ARTÍCULO 12.- APROVECHAMIENTO DE PASTOS.

Las obligaciones de los ganaderos titulares del aprovechamiento de pastos y rastrojeras son las siguientes:

- Queda prohibido introducir el ganado en parcelas labradas y preparadas para su siembra y, en todo caso después de lluvias intensas y recientes, no pudiendo volver a pasar hasta que desaparezca el riesgo de embarrado.
- Los animales deben de proceder de explotaciones que guarden, en todo momento, las normas vigentes sobre sanidad, identificación y registro animal.
- En cuanto al pago del canon por aprovechamiento de pastos de darse el mismo, deberá ser abonado según pliego de condiciones por el que fue concedido el aprovechamiento.

ARTÍCULO 13. PERDIDA DEL DERECHO DE PASTOS.

El derecho de aprovechamiento de pastos se perderá en los siguientes casos:

- Cuando lo solicite el interesado.
- Cuando el ganado deje de cumplir los requisitos en materia de salud y sanitarios.
- Por el impago del canon del aprovechamiento de pastos.
- Por el impago de las comisión de infracciones graves o muy graves.

TITULO IV. APROVECHAMIENTO DE LEÑAS.

ARTÍCULO 14.- EL APROVECHAMIENTO DE LEÑA.

El Ayuntamiento de Lamasón fijara anualmente el volumen de los lotes de leña para hogares a adjudicar a los vecinos, dependiendo la cantidad y volumen en función de la disponibilidad del monte, pudiendo llegar en caso necesario a la supresión de este aprovechamiento por plazo que considere el ayuntamiento necesario para su recuperación.

Para ser beneficiario de este aprovechamiento se aplicará de igual forma el artículo 9 y el artículo 12 de esta ordenanza.

Los beneficiarios de este aprovechamiento estarán obligados a cumplir las normas que en esta materia dicten los técnicos y guardas medioambientales del Gobierno de Cantabria.

TÍTULO V.- LOS CERRAOS.

ARTÍCULO 15. LOS CERRAOS.

Cuando resulte conveniente para garantizar el aislamiento sanitario del ganado bovino se podrá hacer uso de los "cerraos" de titularidad municipal.

Se destinarán a "cerraos" exclusivamente las siguientes parcelas de titularidad municipal;

CEA 390340000357

POLÍGONO 7 PARCELA 677

SITIO RÍO

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

CEA 390340000302

Polígono 8 PARCELAS 522A Y 522 B

SITIO CIRES (Collado Hoz)

Las obligaciones de los ganaderos titulares del aprovechamiento de "cerraos" son las siguientes:

- Los animales deben de proceder de explotaciones que guarden, en todo momento, las normas vigentes sobre sanidad, identificación y registro animal.
- El uso de estas parcelas está siempre condicionado a una necesidad de aislamiento de ganado bovino en base a una prescripción veterinaria.
- Los cerrados no podrán ser utilizados por especies animales distintas a las descritas, ni tampoco podrán ser utilizados cuando una circunstancia sanitaria así lo obligase.

El Ayuntamiento podrá acordar y decidir en esta materia otro tipo de uso o aprovechamiento, el cual estará regido por esta ordenanza y por el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio.

ARTÍCULO 16. PÉRDIDA DEL DERECHO DE CERRAOS.

El derecho de aprovechamiento de cerraos se perderá en los siguientes casos:

- Cuando lo solicite el interesado.
- Cuando cese la situación sanitaria que dio origen a su uso.
- Cuando el ganado deje de cumplir los requisitos en materia de salud y sanitarios.
- Por el impago de las comisión de infracciones graves o muy graves.

TÍTULO VI.- APROVECHAMIENTO DE LA CAZA.

ARTÍCULO 17. APROVECHAMIENTO, DISFRUTE DE LA CAZA.

Este aprovechamiento estará concedido por subasta, cumpliendo los requisitos requeridos en el pliego de condiciones que en esta materia se redacte, en caso de empate, se valorara principalmente a asociaciones de cazadores municipales con el mayor número de socios empadronados en Lamasón.

TÍTULO VII.- LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 18. CLASE DE INFRACCIONES.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza se calificarán como leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:

- Las simples inobservancias de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, siempre que no estén calificadas como graves o muy graves.
- Las acciones y omisiones que produzcan daños leves al bien objeto de aprovechamiento u otros colindantes en los servicios básicos, caminos, cañadas, arroyos o accesos creados para el mejor aprovechamiento de los bienes comunales. La Valoración del daño se fijará por los servicios técnicos municipales, entendiéndose "leves", cuando el valor del daño causado supere el importe de los 100,00 €.

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

2. Son infracciones graves:

- Incumplir las condiciones establecidas en la licencia de aprovechamiento.
- Realizar usos o aprovechamientos sin la perceptiva autorización municipal
- Realizar las labores de aprovechamiento en zona no adjudicada al interesado.
- No efectuar el aprovechamiento de forma directa y personal por parte de adjudicatario.
- La expresa negativa al cumplimiento de los requerimientos realizados por el órgano gestor del aprovechamiento en la corrección y adopción de medidas preventivas de protección a los bienes.
- No abonar el canon de aprovechamiento.
- La comisión de tres infracciones leves en el término de un año.
- Modificar las lindes o romperlas en parte o en su totalidad.
- Las acciones y omisiones que produzcan daños graves al bien objeto de aprovechamiento u otros colindantes en los servicios básicos, caminos, cañadas, arroyos o accesos creados para el mejor aprovechamiento de los bienes comunales. La Valoración del daño se fijará por los servicios técnicos municipales, entendiéndose "graves", cuando el valor del daño causado supere el importe de los 1.500,00 €.

3. Serán consideradas muy graves:

- Acumulación de más de 3 infracciones graves durante el periodo de aprovechamiento que tenga concedido.
- Las acciones y omisiones que produzcan daños muy graves al bien objeto de aprovechamiento u otros colindantes en los servicios básicos, caminos, cañadas, arroyos o accesos creados para el mejor aprovechamiento de los bienes comunales. La Valoración del daño se fijará por los servicios técnicos municipales, entendiéndose "muy graves", cuando el valor del daño causado supere el importe de los 3.000,00 €.

ARTÍCULO 19. TIPO DE SANCIONES.

El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá de un procedimiento reglamentariamente establecido, fijándose legalmente la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora que será encomendada a órganos distintos.

En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento.

La cuantía de la sanción a imponer guardará la debida adecuación con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, considerándose especialmente los siguientes criterios a la hora de fijar la sanción a aplicar, como son la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia en su comisión en el plazo de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así se haya declarado por sanción firme.

La toma en consideración de estas circunstancias sólo será posible si, previamente, no han sido tenidas en cuenta para determinar la cuantía de la infracción sancionable.

Las sanciones serán de tres tipos: Muy graves, graves y leves.

La acumulación de infracciones graves o muy graves conlleva, para el titular de la correspondiente autorización, la revocación de la concesión para el aprovechamiento del que fue autorizado.

CVE-2024-1105

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

Asimismo, se aplicarán las siguientes sanciones:

- Por la comisión de infracciones leves: multa de hasta 750 €.
- Por la comisión de infracciones graves: multa de hasta 1.500 €
- Por la comisión de infracciones muy graves: multa de hasta 3.000 €.

ARTÍCULO 20. PRESCRIPCIÓN.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

ARTÍCULO 21. INDEMNIZACIONES.

En las infracciones se valorarán, si procediera, las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados, que podrán ser exigidos al infractor ejerciendo las acciones que el municipio estime oportuno y conforme al Ordenamiento Jurídico vigente.

ARTÍCULO 22. MEDIDAS CAUTELARES.

El daño acreditado a los bienes comunales o a las infraestructuras que dan acceso a los mismos, conlleva de forma automática la suspensión del aprovechamiento, que durará hasta que se proceda a la restauración/restablecimiento de los bienes o infraestructuras dañadas en su totalidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

El Ayuntamiento de Lamasón se reserva la protestad interpretativa de la presente ordenanza municipal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lamasón, 14 de febrero de 2024.

El alcalde,

Marcos Agüeros Sánchez.

2024/1105

CVE-2024-1105

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-1103 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/24/2022, de 29 de agosto, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", que queda configurada como sigue:

Presidenta: María Dolores Acón Royo, directora gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

Vocales:

- Rosa Ana García Díaz, directora médica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

- A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla":

Titular: José María Guinea de Castro.

Suplente: Esther González García.

- A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla":

Titular: María Victoria Mateos Manteca.

Suplente: Fermín Sánchez-Guijo Martín.

- Designado por el Consejero de Salud, de un hospital diferente al del puesto convocado:

Titular: José Ignacio Olalla Santolín.

Suplente: María Luisa Gutiérrez López.

CVE-2024-1103

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

Secretario:

Titular: Irene Barrio Marañón.

Suplente: Ana Campo Ruiz.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de febrero de 2024.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

2024/1103

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2024-1110 *Bases reguladoras del proceso de selección para la provisión, mediante contrato laboral de duración indefinida, de una plaza de Director/a del Organismo Autónomo Local Residencia Municipal de Castro Urdiales, personal laboral de alta dirección.*

Por Decreto n.º 606/2024, de 7 de febrero, se ha resuelto aprobar las siguientes Bases:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL CON DESTINO AL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL RESIDENCIA MUNICIPAL DE CASTRO URDIALES.

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante contrato indefinido de la plaza/puesto con denominación Director/a del Organismo Autónomo Local Residencia Municipal de Castro Urdiales creado por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales de fecha 6 de noviembre de 2012, puesto de trabajo de personal directivo profesional a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la modalidad contractual de personal laboral con relación laboral indefinida de carácter especial de alta dirección, por el procedimiento de concurso en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal publicada en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 104 de 31 de mayo de 2022.

La descripción del puesto de trabajo se contiene en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal del Organismo Autónomo Local Residencia Municipal de Castro Urdiales publicada en el BOC n.º 122 de 25 de junio de 2021 en los siguientes términos; retribución fija de 38.432,94 € divididos en 14 pagas al que, en su caso, se le sumará una retribución variable del 10%, esto es, 3.843,2 €, constitutivo de una retribución en principio no garantizada y sujeta al cumplimiento de objetivos establecidos y evaluados anualmente por el Consejo Rector, con dedicación exclusiva y disponibilidad total que en ambos casos será de 24 horas, de acuerdo a las exigencias que el puesto a ocupar suponen y con los descansos previstos en la Ley, puesto de trabajo a proveer mediante empleado público de Grupo A1 o asimilado de cualquier Administración pública o un profesional del sector privado, con titulación universitaria superior en Ciencias de la Salud, o Ciencias Sociales o Jurídicas, en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional y la preceptiva formación complementaria específica. La designación será conforme a criterios de idoneidad, mediante procedimiento sometido a principios de publicidad y concurrencia. El régimen jurídico aplicable al contrato de trabajo será el previsto para la relación laboral de carácter especial de alta dirección (RD 1382/1985, de 1 de agosto).

El contrato de trabajo se celebrará por escrito, bajo la expresa denominación de contrato de personal con relación laboral indefinida de carácter especial de alta dirección, y deberá contener la identificación de las partes, objeto, retribución convenida (con especificación de sus distintas partidas en metálico o en especie), y demás cláusulas según RD 1382/1985. En el contrato se consignará expresamente un periodo de prueba cuya duración será la que estipule el mismo.

En cuanto a la duración del contrato, tendrá una duración de carácter indefinido, y además, puesto que la relación laboral de alta dirección se basa en la recíproca confianza de las partes, será causa de extinción del contrato la falta de esa confianza.

Asimismo, el contrato podrá extinguirse por las causas de cese previstas en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 1382/1985.

CVE-2024-1110

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

Cuando el citado texto legal contenga remisiones a la indemnización pactada en contrato, en todo caso se entenderá la cantidad a la que ascienda una mensualidad ordinaria.

El plazo de preaviso en caso de extinción del contrato será, como mínimo, de tres meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 del citado Real Decreto 1382/1985.

Se producirá la extinción del contrato, en todo caso, cuando concurra muerte, jubilación o declaración de incapacidad permanente del directivo, pérdida de la nacionalidad que tuviera a la firma del contrato salvo que simultáneamente obtenga la de otro estado miembro, y por la imposición de pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público, que tuviere carácter firme, sin que, por su propia naturaleza, en ninguno de estos supuestos resulte de aplicación ningún plazo de preaviso.

Las funciones a desarrollar serán las previstas para el puesto de Director/a en los Estatutos del Organismo Autónomo Local y las que expresamente se prevean en el contrato o sean encomendadas por la Presidencia del Organismo Autónomo o persona en quien delegue.

El resto del clausulado contractual será fijado por mutuo acuerdo de las partes, en presencia del/de la Secretario/a del Organismo Autónomo Local, que velará por su legalidad y sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, a los preceptos del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y a la normativa o legislación vigente que resulte de aplicación a la contratación de obligaciones de cualquier naturaleza por las Administraciones Públicas.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria, con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de gestionar las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley 39/2015, de 1 de octubre y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. El Ayuntamiento de Castro Urdiales es el responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en <http://www.castro-urdiales.net>. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castro Urdiales, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

El tratamiento de la información por medios electrónicos se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

SEGUNDA.- Requisitos de las personas aspirantes.

a) Tener la nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, todo ello en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comu-

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

nidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión de título universitario superior en Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales o Jurídicas, con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la correspondiente homologación.

e) Haber realizado una formación complementaria en dependencia, discapacidad, geriatría, gerontología u otras áreas de conocimiento relacionadas con el ámbito de atención a la dependencia, así como en dirección y gestión de Centros de atención. Dicha formación en su conjunto será, al menos, de 300 horas, deberá justificarse con los correspondientes diplomas de asistencia, y haber sido impartida en Centros oficiales de formación, tales como universidades, cámaras de comercio, colegios profesionales, organizaciones sindicales o empresariales u otros debidamente homologados de conformidad con la normativa aplicable a la dirección de centros de esta naturaleza radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Ostentar la condición de empleada o empleado público grupo A1 o asimilado de cualquier Administración Pública o la de profesional del sector privado, que acrediten, en cualquiera de los casos, la posesión de una experiencia laboral previa en dirección de Centros Geriátricos de cinco años.

g) Poseer Carnet de conducir B1 o su equivalente en la Normativa Europea, y disponibilidad sobre un vehículo.

h) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos las personas aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria y conservarlos durante todo el periodo de contratación, salvo el requisito relativo a la letra e) relativo a la formación complementaria, que deberá acreditarse en la fecha de la propuesta de contratación.

TERCERA.- Igualdad de condiciones.

En las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los/as aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación de organismo oficial competente que acredite la calificación de minusvalía, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a puesto objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios para la realización de la prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

CUARTA.- Incompatibilidad del cargo.

El régimen de incompatibilidades será el previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y su Reglamento, así como, el previsto para los altos cargos de la Administración General del Estado.

CVE-2024-1110

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

QUINTA.- Gestión del proceso selectivo.

La gestión del proceso selectivo se llevará a cabo por el órgano administrativo con competencias en materia de personal del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Una vez formulada la propuesta de nombramiento por el Tribunal Calificador, la totalidad de la posterior gestión se realizará separada e independientemente por el órgano administrativo con competencias en materia de personal en el Organismo Autónomo Local, decayendo la encomienda del departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

Asimismo, cualquier trámite, vicisitud o controversia que surja con posterioridad será tramitada y resuelta por el Organismo Autónomo Local sin que la persona aspirante pueda trasladar de un Ente a otro cuantas cuestiones surjan al amparo de la contratación. Caso de producirse, el Ente al que se dirija lo remitirá al competente.

SEXTA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se dirigirán a la Presidencia del Organismo Autónomo Local Residencia Municipal de Castro Urdiales. Se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o a través del Registro Telemático municipal con DNI Electrónico o Certificado Digital Avanzado y Reconocido, con la documentación en formato digital en la dirección electrónica del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

En la solicitud las personas aspirantes deberán efectuar Declaración Responsable de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. A la instancia, en la que junto con los datos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá relacionarse de manera individualizada cada uno de los méritos alegados, se acompañará impreso de autoliquidación de tasa por derechos de examen debidamente cumplimentado (se marcará la casilla Grupo A del impreso) que podrá recogerse en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas, o bien, descargarse en la página web oficial www.castro-urdiales.net. El pago podrá realizarse con tarjeta bancaria por medios electrónicos a través de la página Web del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, en la sección:

OFICINA VIRTUAL / AUTOLIQUIDACIONES / CREAR NUEVA AUTOLIQUIDACIÓN / AUTOLIQUIDACIONES TASAS POR DERECHO DE EXAMEN / GRUPO O SUBGRUPO EQUIVALENTE A.

En caso de incidencia técnica, podrán solicitar "carta de pago" para el abono de la tasa por derechos de examen en la dirección de correo electrónico rentas@castro-urdiales.net.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

Asimismo, junto con la instancia deberá acompañarse copia simple de: Curriculum Vitae, informe de vida laboral actualizado o, en su caso, contratos de trabajo o actas de toma de posesión de cargos públicos, Certificado Médico Oficial, documentos acreditativos de los méritos de la Base Octava. La persona aspirante podrá anexar, potestativamente, un folio adicional en el que ofrezca las explicaciones o informaciones que considere para la mejor comprensión de la naturaleza de los servicios que haya prestado, u otros extremos que estime aclarar en relación con el puesto.

Los requisitos a los que se refiere la Base segunda se acreditarán mediante declaración responsable en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin necesidad de aportar copia simple, salvo del relativo al apartado e) relativo a la formación complementaria, que deberá acreditarse en la fecha de la propuesta de contratación.

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

Tendrán una reducción del 100% de la cuota las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 y las personas que figuraren como demandantes de empleo y no perciban prestación alguna en los términos previstos en la Ordenanza municipal aplicable, lo que deberá ser acreditado documentalmente en el momento de la presentación de la instancia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 31 del Real Decreto 1829/1999 y, en todo caso, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

SÉPTIMA.-Admisión de las personas aspirantes y lugar de las publicaciones.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Organismo Autónomo, o persona en quien haya delegado, aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, y será expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página Web del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales (enlace Organismo Autónomo Residencia) Sede Electrónica, concediéndose un plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la subsanación de las instancias presentadas. Transcurrido este plazo, la Presidencia del Organismo Autónomo, o persona en quien haya delegado, aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, la composición nominal del Tribunal Calificador y el cronograma de celebración del proceso selectivo, que será expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página Web del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales, Sede Electrónica.

Se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- 1- Realización del pago de la tasa fuera del plazo de presentación de instancias o la falta de pago encontrándose obligado a ello.
- 2- Presentación de la instancia fuera de plazo.
- 3- La falta de presentación de la declaración jurada en plazo.

Se entenderán como subsanables:

1- Falta de presentación del impreso de autoliquidación de la tasa cuando el mismo se haya realizado dentro del plazo de presentación de instancias, o de los documentos acreditativos de la exención de pago.

2- Complimentación incorrecta o incompleta de la instancia cuando el error u omisión afecte a alguno de los datos mínimos a que se refiere el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, los datos contenidos en la instancia serán objeto de tratamiento automatizado siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión al proceso.

Todos los anuncios relativos al presente proceso selectivo serán objeto de publicación, a efectos legales, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y, a efectos informativos, en la Sede Electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales.

OCTAVA.-Tribunal Calificador.

Presidente/a: Ejercerá la Presidencia un/a funcionario/a de carrera nombrado/a por la Presidencia del Organismo Autónomo Local, o persona en quien haya delegado.

Secretario: El del Organismo Autónomo Local o funcionario/a de carrera en quien delegue, con voz y voto.

CVE-2024-1110

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

Vocal: Tres funcionarios/as de carrera nombrados/as por la Presidencia del Organismo Autónomo Local, o persona en quien haya delegado.

Se nombrará igual número de suplentes debiendo reunir las características exigidas a los titulares. Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente Convocatoria (Licenciatura o equivalente) lo que deberá comprobarse por el/la Secretario/a del Tribunal antes del inicio de las deliberaciones de la primera sesión. En caso de no reunir o no acreditar estos requisitos, deberá suspenderse la sesión y en su lugar actuarán funcionarios/as de carrera de esta u otra Administración Pública que reúnan tales condiciones de titulación. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, estando presentes Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, quienes les sustituyan y está facultado para resolver las cuestiones y recursos que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que sus interpretaciones no supongan modificación de las mismas. Para ello adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación y, en caso de empate, decidirá el/la Presidente/a con su voto. En causa de ausencia de la persona que ejerza la presidencia o la secretaría, y de sus suplentes, cualquier vocal podrá actuar como tal.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas, con voz y sin voto, los/as cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad. Si el número de aspirantes presentado así lo requiriera, el Tribunal podrá nombrar personal de apoyo para la mejor y más rápida gestión del proceso.

A efectos del régimen de asistencias previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal tendrá la categoría primera. En los mismos términos que los/as vocales serán retribuidos asesores especialistas y personal de apoyo, en su caso.

NOVENA.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de una única fase consistente en valoración de los méritos presentados, la puntuación máxima será de 40 puntos.

La valoración de los méritos se regirá por los siguientes criterios:

- En caso de servicios por cuenta ajena, cuando exista discordancia entre contrato laboral o acta de toma de posesión e informe de vida laboral, prevalece este último documento (sólo se computarán servicios en los Grupos de cotización 1 y 2). Los servicios por cuenta propia se acreditarán aportando adicionalmente alta en el correspondiente epígrafe profesional.

- En caso de diplomas o certificados acreditativos de formación que no contengan referencia a duración en horas o en días, o sea objetivamente ilegible, se otorgará la puntuación mínima.

- Los títulos, diplomas o permisos sujetos a duración y que no se encuentren en vigor, no serán valorados

- Los documentos expedidos por entidades extranjeras o, siendo españolas, consten en idioma distinto del castellano, deberán acompañarse de la debida traducción al castellano, no valorándose en caso contrario

Serán objeto de valoración los siguientes méritos, cuya relación con las funciones del puesto previstas en los Estatutos del Organismo Autónomo o con el ámbito de la dependencia será apreciada por el Tribunal:

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

Apartado 1.-Experiencia laboral en Dirección de Centros Geriátricos (excluidos los cinco años considerados requisito de acceso); se otorgará 1 punto por año de servicio en Centros Geriátricos Públicos y 0,6 en Centros Geriátricos Privados y/o Concertados. Se otorgarán 0,6 puntos por año en Centros de Día para mayores, de naturaleza pública o privada, y en gestión de Viviendas Asistidas para adultos mayores. Se otorgarán 0,6 puntos por año en experiencia laboral acreditada en Centros Psiquiátricos (psicogeriátricos) de naturaleza pública o privada si fueran exclusivamente para mayores.

Si el centro en el que se acredite la experiencia no radica en territorio español, deberá acompañarse documento oficial regulador del mismo. El Tribunal podrá recabar de las personas aspirantes cuanta información precise respecto del objeto social del centro de que se trate.

Apartado 2.-Formación y perfeccionamiento; acciones formativas cursadas o impartidas relacionadas con (si se trata de sucesivas ediciones impartidas de un mismo curso, solo se valorará la primera);

Hasta 50 horas: 0,1.

De 51-100 horas: 0,2.

De 101-150 horas: 0,3.

De 151-200 horas: 0,4.

De 201-250 horas: 0,5.

De 251-300 horas: 0,6.

De 301 en adelante: 0,7.

Si la formación estuviera además de, relacionada con las funciones del puesto o el ámbito de la dependencia, con las siguientes materias, se adicionara 0,01 puntos a la puntuación del apartado 2:

Dirección pública o privada.

Derecho Administrativo General.

Acreditación de Centros de Servicios Sociales.

Nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.

Organización y Calidad.

Gestión pública y procedimiento administrativo local.

Gestión económica local.

Gestión de recursos humanos.

Sociología de la empresa pública.

Dependencia (personas de la 3ª edad).

Formación sanitaria en los procesos de cuidado y enfermedad de mayores.

En ningún caso se valorarán cursos o estudios pertenecientes a la carrera universitaria o formación exigida como requisito de acceso.

DÉCIMA.-Calificación.

El proceso selectivo será calificado con la suma de la puntuación obtenida en el mismo. El Tribunal determinará, con carácter previo, cuál es la puntuación mínima para su superación.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y pagina web municipal.

CVE-2024-1110

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

DECIMOPRIMERA.- Propuesta de contratación y firma del contrato laboral.

Una vez realizado el proceso selectivo se publicará una eventual lista que ordenará en la misma a los/las aspirantes que lo hayan superado, tras lo cual, se efectuará propuesta de contratación a favor de quien figure en la misma en primer lugar, quien deberá aportar, ante el Registro General del Organismo Autónomo Local Residencia de Castro Urdiales, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se le realice la notificación de la citada propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

1.º) Fotocopia compulsada del DNI o Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente y del carnet de conducir B1.

2.º) Título académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo, acreditación de la formación complementaria, y de los documentos aportados a la fase de concurso, todo ello compulsado.

3.º) Quienes hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la Administración correspondientes, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza o puesto de trabajo.

4.º) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5.º) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad específica conforme a la normativa vigente.

6.º) Declaración jurada de poseer disponibilidad sobre un vehículo.

7.º) Certificado médico Oficial (lugar de obtención del impreso: Colegios Oficiales de Médicos y algunas farmacias) o compromiso de sometimiento a reconocimiento médico por los servicios de vigilancia de la salud del Organismo Autónomo Local.

Si no lo hiciera dentro del plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Tras la finalización del plazo señalado se remitirá la documentación obtenida relativa a la formación complementaria al Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) en aras de que determine si el/la aspirante reúne los requisitos de dicha formación exigidos en las presentes Bases.

En caso de que el ICASS determine que la persona aspirante no reúne dicha exigencia, se procederá de igual forma con quien figure en la siguiente posición en la lista publicada y así sucesivamente, declarando desierto el proceso cuando ninguno/a de los/as aspirantes reúna, de acuerdo con el ICASS, el requisito de la formación complementaria exigido en las presentes Bases.

La persona aspirante con el/la cual se realice la propuesta de contratación podrá realizar una propuesta de clausulado al clausulado del contrato planteado, tras lo cual podrá ser requerido/a para aclaraciones en relación con la misma. En caso de discrepancia, se resolverá a favor de la propuesta de clausulado de contrato efectuada por la Administración.

El/la aspirante deberá suscribir el contrato de trabajo en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que le fuera notificada la propuesta de contratación, plazo que solo podrá ser expresamente suspendido por la Administración, un máximo de 15 días, con ocasión de la redacción del clausulado del contrato. Si el aspirante no suscribiera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará anuladas todas sus actuaciones. Y se procederá del mismo modo con el segundo aspirante.

CVE-2024-1110

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

El/la aspirante propuesto que tuviera la condición de funcionario público está exento/a de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

DECIMOSEGUNDA.-Ley reguladora del proceso selectivo.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las Bases reguladoras de la misma, que tiene consideración de Ley reguladora de esta Convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones que le sean aplicables de las contenidas en los textos legales; R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Ley 30/1984, de 2 de agosto, RD 1382/1985, de 1 de agosto, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y demás legislación aplicable.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común salvo que, por su concreta naturaleza, correspondiere su conocimiento al orden social.

Castro Urdiales, 8 de febrero de 2024.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2024/1110

CVE-2024-1110

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

CVE-2024-1137 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 28, de 8 de febrero de 2024, de Resolución relativa a la convocatoria del curso básico de formación teórico-práctica del año 2024, para policías locales de nuevo ingreso.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución relativa a la convocatoria del curso básico de formación teórico-práctica del año 2024, para policías locales de nuevo ingreso, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 28, de 8 de febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede efectuar la oportuna corrección en los siguientes términos:

Primero. En el apartado VIII del contenido, donde dice "VIII.- MÓDULO POLICÍA ADMINISTRATIVA (81 horas)", debe decir "VIII.- MÓDULO POLICÍA ADMINISTRATIVA (66 horas)".

Segundo. En el apartado IX del contenido, donde dice "IX.- MÓDULO POLICÍA JUDICIAL (61 horas)", debe decir: "IX.- MÓDULO POLICÍA JUDICIAL (76 horas)".

Tercero. En la letra B del apartado IX del contenido, donde dice "B. Derecho Penal (30 horas)", debe decir: "B. Derecho Penal (45 horas)".

Cuarto. En el apartado "Planificación de la docencia" (página 12), se corrige el error advertido en el horario de mañana y de tarde y se incluye el módulo "Policía ambiental y protección civil (presencial)", que había sido omitido en dicho apartado. En consecuencia, el apartado "Planificación de la docencia" queda con la siguiente redacción:

PLANIFICACIÓN DE LA DOCENCIA

El curso consta de un total de 764 horas, se iniciará el 2 de abril de 2024, y se desarrollará durante los meses de abril, mayo, junio y julio. Se impartirán 8 horas diarias, de lunes a viernes, en horario de mañana de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas por la tarde.

Módulos a impartir:

- Intervención policial (presencial).
- Técnica policial (presencial).
- Defensa personal (presencial).

CVE-2024-1137

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

- Mediación (presencial).
- Tráfico y seguridad vial (presencial).
- Ofimática y bases de datos (presencial).
- Policía medioambiental y protección civil, (presencial).
- Tráfico y seguridad vial (presencial).
- Código Deontológico (on line).
- Violencia de Genero.
- Prevención de riesgos laborales.
- Intervención policial (presencial).
- Defensa extensible (presencial).
- Tiro policial (presencial).
- Protocolos de actuación ante agentes biológicos.
- Intervención policial en la cadena de custodia.
- Derecho procesal (presencial).
- Psicología policial (presencial).
- Primeros auxilios (presencial).
- Normativa de espectáculos públicos (presencial).
- Menores (presencial).
- Estatuto de la víctima (presencial).
- Policía Administrativa (on line).

Santander, 15 de febrero de 2024.

La directora general de Seguridad y Protección Ciudadana,
Ana Mónica Escobedo Llata.

2024/1137

CVE-2024-1137

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2024-1092 *Resolución de Alcaldía, de 13 de febrero de 2024, de modificación de la Mesa de Contratación Permanente. Expediente 2023/1235.*

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santoña mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2024 adoptó la siguiente Resolución:

Habiéndose constituido la nueva Corporación el pasado 17 de junio de 2023, y habiendo quedado sin efecto las anteriores resoluciones en materia de delegaciones y creación y composición de distintos órganos del Ayuntamiento, procede que en cumplimiento del artículo 326 y Disposición Adicional Segunda, 7º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y siendo necesario realizar las licitaciones de los distintos procedimientos de manera íntegramente electrónica, se procede por esta Alcaldía a modificar actualizando la composición de la Mesa de Contratación Permanente creada a través de la Resolución de 19 de junio de 2023 con número de registro de resoluciones 87/23, que deberá evacuar los informes y propuestas en los expedientes de contratación de competencia de esta Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local, quedando por ello sin efecto la anterior composición de Mesa de Contratación.

Por lo expuesto, por esta Alcaldía, avocando las competencias que le son propias de acuerdo con la Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones concordantes en materia competencias, se resuelve aprobar la composición de la nueva Mesa de Contratación, revocando la composición de la anterior, con los siguientes miembros:

Presidente: D. Ricardo Fernández Martínez, concejal del Ayuntamiento de Santoña. Suplente del Presidente D. Eloy Oliveri Gómez, concejal del Ayuntamiento de Santoña.

Secretaria de la Mesa de Contratación: Dña. Rebeca Sainz de Baranda Carpena. Suplente Dña. Margarita Álvaro Gómez, ambas, empleadas del Ayuntamiento de Santoña.

Vocal 1º: D. Eloy Oliveri Gómez. Suplente: Dña. Sara Lagarma Hoz, ambos, concejales del Ayuntamiento de Santoña.

Vocal 2º: D. Juan José Fernández Ugidos, Secretario del Ayuntamiento de Santoña. Suplente: Dña. Rebeca Sainz de Baranda Carpena, funcionaria del Ayuntamiento de Santoña.

Vocal 3º: Dña. María Ascensión de la Cueva González, Interventora del Ayuntamiento de Santoña. Suplente: D. Federico Fernández Díaz, funcionario del Ayuntamiento de Santoña.

Vocal 4º: Dña. María Veci Gutiérrez, Aparejadora del Ayuntamiento de Santoña. Suplente: D. Roberto Gutiérrez Cazorla, empleado del Ayuntamiento de Santoña.

Vocal 5º: D. Federico Fernández Díaz. Suplente: D. Fernando Bustillo Mediavilla. Ambos funcionarios del Ayuntamiento de Santoña.

La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en la Ley de Contratos del Sector Público y en su desarrollo reglamentario:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

CVE-2024-1092

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.

d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rijan la licitación.

e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

A la vista de la dificultad o complejidad que cada expediente de contratación pueda tener, y mediante específica resolución de la Alcaldía o petición de la propia Mesa, se podrán incorporar a la Mesa de Contratación los empleados públicos o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto. Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario de la misma que sólo tendrá voz. En caso de empate, se repetirá la votación y de persistir el empate el voto del Presidente será voto de calidad en el dictamen que se emita.

Para la válida constitución de la Mesa deberá estar presente en la misma la mayoría absoluta sus miembros y en todo caso, el Presidente, el Secretario de la Mesa y los dos vocales que tengan atribuida la función de asesoramiento jurídico y la función de control económico-presupuestario.

La presente Resolución entrará en vigor una vez publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Santoña en la Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien también se procederá a publicar en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos informativos.

Santoña, 14 de febrero de 2024.

El alcalde,

Jesús Gullart Fernández.

2024/1092

CVE-2024-1092

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE SAN ROMÁN

CVE-2024-1118 *Información pública de la apertura del plazo de presentación de solicitudes para uso de pastos comunales.*

Se abre plazo de 10 días hábiles desde la fecha de publicación en el Boletín de Cantabria para solicitar el uso de pastos comunales de la Junta Vecinal de San Román de Cayón.

Los modelos de solicitud están a disposición en la Sede Social de la Junta Vecinal, así como, se pueden solicitar al correo electrónico:

juntavecinalsanroman@gmail.com

San Román de Cayón, 14 de febrero de 2024.

La presidenta,

Natalia Liaño Gutiérrez.

2024/1118

CVE-2024-1118

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2024-1112 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2024.*

El Pleno de este Ayuntamiento de Argoños, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2024, acordó por mayoría absoluta legal, aprobar inicialmente la Modificación de Crédito número 1 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

Lo cual se hace público a efectos de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente en estas dependencias municipales e interponer las reclamaciones que considere oportunas, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En el supuesto de que no se presentase reclamación alguna, la misma se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de ulterior acuerdo.

Argoños, 14 de febrero de 2024.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2024/1112

CVE-2024-1112

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2024-1071 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Sobrelapeña, 13 de febrero de 2024.

El alcalde,

Marcos Agüeros Sánchez.

2024/1071

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

CVE-2024-1083 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Santotis, 14 de febrero de 2024.

El alcalde,
Manuel Grande Martínez.

2024/1083

CVE-2024-1083

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SIETE VILLAS

CVE-2024-1088 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024, y plantilla de personal.*

No habiéndose producido ninguna reclamación contra la aprobación inicial del presupuesto general y plantilla de personal de esta Entidad para el ejercicio 2024, se eleva a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2023, por el que se prueba dicho presupuesto haciéndose público el siguiente resumen por capítulos y plantilla de personal:

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de Personal	380.400,00 €
2	Gastos de Bienes Corrientes y de Servicios	438.070,00 €
3	Gastos Financieros	3.000,00 €
4	Transferencias Corrientes	64.320,00 €
	TOTAL	885.790,00 €

INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
3	Tasas y Otros ingresos	24.400,00 €
4	Transferencias corrientes	861.390,00 €
	TOTAL	885.790,00€

Plantilla de personal ejercicio 2024

FUNCIONARIO:

SECRETARIO-INTERVENTOR EN REGIMEN DE ACUMULACION. PLAZAS 1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO. PLAZAS 1

LABORAL:

TRABAJADOR SOCIAL. PLAZAS 1
TRABAJADORA SOCIAL. PLAZAS 1
TRABAJADORA SOCIAL. PLAZAS 1
EDUCADORA SOCIAL. PLAZAS 1
LIMPIADORA. PLAZAS 1

CVE-2024-1088

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Noja, 13 de febrero de 2024.

El presidente,
Jesús Núñez Velasco.

2024/1088

CVE-2024-1088

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

JUNTA VECINAL DE LA POBLACIÓN DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2024-1107 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

La Población, 14 de febrero de 2024.

El alcalde-presidente,
Héctor López Alonso.

2024/1107

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

CONCEJO ABIERTO DE LA POBLACIÓN DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2024-1089 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Entidad Local Menor de La Población para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	25.110,00
3	GASTOS FINANCIEROS	250,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		25.360,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.400,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	13.960,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		25.360,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Población, 14 de febrero de 2024.

El alcalde-presidente,
Héctor López Alonso.

2024/1089

CVE-2024-1089

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

JUNTA VECINAL DE LA SERNA DE IGUÑA

CVE-2024-1099 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 14 de enero de 2024, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2024 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

La Serna de Iguña, 21 de enero de 2024.

El presidente,
Pablo Gómez Fernández.

2024/1099

CVE-2024-1099

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

JUNTA VECINAL DE LA SERNA DE IGUÑA

CVE-2024-1100 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2023.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de La Serna de Iguña, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2024, el expediente de modificación de créditos nº 1/2023, conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

La Serna de Iguña, 21 de enero de 2024.

El presidente,
Pablo Gómez Fernández.

2024/1100

CVE-2024-1100

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

JUNTA VECINAL DE LA SERNA DE IGUÑA

CVE-2024-1101 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Dictaminada favorablemente en sesión celebrada el día 14 de enero de 2024 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

La Serna, 21 de enero de 2024.
El presidente,
Laureano Pablo Gómez Fernández.

2024/1101

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

CONCEJO ABIERTO DE REVELILLAS

CVE-2024-1108 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Formulada y rendida la Cuenta General del ejercicio 2022 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 26 de mayo de 2023, dicha Cuenta General se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Revelillas, 26 de mayo de 2023.

El presidente,

Gregorio Vendrell Domínguez.

2024/1108

CVE-2024-1108

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2024-1109 *Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio del 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Vista la gestión de los servicios sociales municipales realizada en relación con la prestación del servicio SAD, en referencia a las aportaciones económicas a realizar por los beneficiarios del mismo, correspondiente a la completa anualidad del ejercicio 2023, mediante resolución de Alcaldía de fecha 14/02/2024 se ha acordado la aprobación del padrón correspondiente al PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL EJERCICIO 2023, ascendiendo su importe a 7.718,79 € € (siete mil setecientos dieciocho euros con setenta y nueva céntimos), que se cobrará fraccionadamente a sus usuarios, todo ello sin perjuicio de que los contribuyentes puedan solicitar otros que se adapten mejor a sus necesidades:

Plazo de pago en voluntario:

Pago 1º fracción: del 01 de marzo de 2024 a 01 de mayo de 2024.

Pago 2º fracción: del 01 de abril de 2024 a 01 de junio de 2024.

Pago 3º fracción: del 01 de mayo de 2024 a 01 de julio de 2024.

Pasando los recibos por el banco a partir del 15 de cada mes de inicio del periodo (marzo, abril y mayo).

Se expone el mismo al público por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.C., a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las dependencias municipales.

Arenas de Iguña, 14 de febrero de 2024.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2024/1109

CVE-2024-1109

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2024-1075 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo semestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía se ha aprobado el padrón fiscal de contribuyentes y listas cobratorias de las Tasa por Suministro de Agua Potable, Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Segundo Semestre del 2023.

Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Cieza por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlos e interponer contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Contra la liquidación aprobada se podrá formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente desde la finalización del periodo de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2, c) del real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobado el padrón definitivamente en el supuesto de que trascurrido dicho plazo no se presentara ninguna.

La interposición el recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa de cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones, conforme al siguiente detalle:

- Concepto: TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, BASURAS, ALCANTARILLADO Y CANON DE SANEAMIENTO.
- Ejercicio: SEGUNDO SEMESTRE 2023.
- Plazo del Ingreso: DOS MESES DESDE EL 15 DE MARZO AL 15 DE MAYO DE 2024, AMBOS INCLUIDOS.
- Lugares, Días y horas del ingreso: OFICINAS MUNICIPALES, MIÉRCOLES, DE 09:30 A 10:30 DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO.

Transcurrido el plazo del ingreso señalado en este anuncio sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha de pago.

Cieza, 13 de febrero de 2024.
El alcalde,
Juan Manuel Cuevas Pérez.

2024/1075

CVE-2024-1075

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2024-1080 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Ayuda a Domicilio del mes de enero de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2024, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al mes de enero de 2024, de la tasa de Asistencia Domiciliaria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el Art.14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 1 al 29 de febrero de 2024, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES82 2103 7723 5900 3000 3951 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, (Boletín Oficial del Estado núm. 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 13 de enero de 2024.

El alcalde,
Ángel Bordas García.

2024/1080

CVE-2024-1080

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2024-1096 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado del segundo semestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2024 el padrón cobratorio de los siguientes tributos, correspondientes al 2º semestre del ejercicio 2023:

- Tasa por Suministro de Agua a Domicilio.
- Tasa por Recogida de Basuras.
- Tasa por Saneamiento.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente Padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público del citado padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazo determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza del citado tributo, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día veintitrés de febrero al veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales los martes del mes de abril de 16:30 a 17:30 horas. El resto de los días se podrá efectuar el ingreso en la Oficina de recaudación de Sarón sita en Av. Los Rosales, 15 bajo de 09:00 a 14:00 horas. Asimismo podrían efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzca. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de noviembre.

Saro, 14 de febrero de 2024.

El alcalde,
Miguel Ángel Prieto Fernández.

2024/1096

CVE-2024-1096

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2024-1097 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por el Mercado de los Jueves del mes de febrero de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/12915Q.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA POR MERCADO DE LOS JUEVES, correspondiente al mes de FEBRERO 2024, por un importe de 18.654,30 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido del día 1 de febrero al 5 de marzo de 2024.

Los pagos se realizarán en las Oficinas de Unicaja Banco, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Caixabank, Banco de Sabadell, Caja Laboral Popular, Cajamar Caja Rural, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 09:00 a 14:00 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 12 de febrero de 2024.

El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2024/1097

CVE-2024-1097

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-1026 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el municipio de Piélagos. Expediente 314891.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Sheila López Pérez para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39052A302000610000ZE, en el municipio de Piélagos, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314891 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 12 de febrero de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/1026

CVE-2024-1026

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2024-1098 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Expediente 85/2018.*

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2023, la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Ayuntamiento de Liérganes incluyendo la edificación existente en la parcela identificada con la referencia catastral número 000105700VP30B0002JW, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, durante los cuáles los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Liérganes, 14 de febrero de 2024.

El alcalde,

Ángel Bordas García.

2024/1098

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2024-729 *Expediente de autorización para la investigación de aguas subterráneas en La Abadilla de Cayón, término municipal de Santa María de Cayón, para uso ganadero. Expediente A/39/15587.*

Peticionario: Dolores Gómez Gómez.

Demanda de agua que se prevé utilizar: Caudal máximo instantáneo: 0,42 l/s, Volumen máximo anual: 13.140 m³

Destino previsto: Uso ganadero.

Punto de emplazamiento: Parcela catastral con referencia 39074A012000320000SB, La Abadilla de Cayón.

Término municipal y provincia: Santa María de Cayón (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Investigación de aguas subterráneas: Sondeo entubado de unos 80 m de profundidad y 180 mm de diámetro, del que se extraerá el agua mediante una bomba sumergible de 1,5 CV.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 29 de enero de 2024.

La secretaria general,

PD. El jefe del servicio

(Resolución de 13/09/2017, Boletín Oficial del Estado de 09/10/2017),

Jesús Carasa Antón.

2024/729

CVE-2024-729

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2024-1032 *Información pública de expediente de solicitud de licencia de actividad para taller de carretillas eléctricas en el parque empresarial de Morero. Expediente 6064/2023.*

Vista solicitud presentada por MAQUINARIA INDUSTRIAL PROLEVER SL, solicitando licencia de actividad para Taller de Carretillas Eléctricas, en el PARQUE EMPRESARIAL DE MORERO Parcela 2-13, nave nido 2-18, con referencia catastral 2153425VP3025S0036IH, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria de control ambiental integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 12 de febrero de 2024.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2024/1032

CVE-2024-1032

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2024-604 *Información pública de expediente de solicitud de licencia de actividad de garaje y lavadero de camiones en nave industrial, en barrio Las Veneras, 11, en Puente Arce. Expediente 2022/1161.*

A instancia de DEPURAM, SA, se está tramitando LICENCIA de ACTIVIDAD de GARAJE Y LAVADERO DE CAMIONES en nave industrial, sita en Bº Las Veneras, nº 11, parcela 39052A702050450000AU en la localidad de Puente Arce.

En cumplimiento del Decreto 19/2010, de 18 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y siendo compatible su uso con el vigente PGOU/93 se abre un período de información pública por el término de 20 días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 24 de enero de 2024.

El concejal de Urbanismo,
Marco Antonio Pelayo Trueba.

2024/604

CVE-2024-604

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2024-1076 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Fondo de Cooperación Local del Ayuntamiento con sus Entidades Locales Menores. Expediente 2024/519.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión ordinaria de fecha 1 de febrero de 2024, la modificación de la Ordenanza reguladora del Fondo de Cooperación Local del Ayuntamiento con sus Entidades Locales Menores (art. 5, 9 y Anexo), se somete a información pública, de conformidad con lo regulado en el artículo 49 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ordenando su publicación en el portal web del Ayuntamiento por el plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

Piélagos, 13 de febrero de 2024.

El alcalde,

Carlos A. Caramés Luengo.

2024/1076

CVE-2024-1076

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2024-1079 *Información pública del Acuerdo de incoación de expediente de investigación de bienes de dominio público. Expediente 2023/3717.*

Teniéndose acordado por Providencia de fecha 5 de enero de 2024 la incoación de expediente de investigación de bienes de dominio público, de una "Franja de camino público existente entre las parcelas catastrales 2824706VP2022S y 2824705VP2022S que servía de acceso a un abrevadero público, en la localidad de Quijano de Piélagos", en cumplimiento del artículo 49 del RD 1372/86 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se procede a la publicación del acuerdo de iniciación en el BOC. Un ejemplar de dicho anuncio se anunciará en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de 15 días.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 50 del RD 1372/86 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se procede a la publicación del trámite de información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, al objeto de que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Piélagos, 13 de febrero de 2024.
La concejala delegada de Contratación y Patrimonio,
M^a Gloria Bárcena Oceja.

2024/1079

CVE-2024-1079

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

CVE-2024-1090 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de los Actos Sujetos a Declaraciones Responsables y Comunicaciones.*

En la Secretaría del Ayuntamiento de Tudanca y a los efectos del artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, se halla expuesto al público el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de los Actos Sujetos a Declaraciones Responsables y Comunicaciones, que fue adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2024. De conformidad con el artículo 49, apartado b) de la citada Ley, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados al objeto de presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación de dicha Ordenanza, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento de Tudanca.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Tudanca.

Tudanca, 14 de febrero de 2024.

El alcalde,
Manuel Grande Martínez.

2024/1090

CVE-2024-1090